

Se interpuso en este asunto, alegando Adios & Comen
ponder a este Convento en qualitas de canones que se dispensa
en que poden excoartarse en su servicio de quala suya y que
entendida

Juan Piles

A Memorial de Juan Piles, Alcalde de la Carcel

publica, hauiendo presente que con el motivo de la presente Reclama
se han preso diferentes sujetos de que se le hauiendo originado el
trabajo, y cuidado que se desaba considerar por la precision de
haberles subministrado quanto se les hauiendo conduxido, y tenido
algunos hombres de guarda para el seguro de esta Carcel por
la fuga que pudieran solicitar, y no habiendole pagado el Carcelase
como todo contaba a los Caballeros Comisarios de Guerra, y que
siendo pobre, y tener que satisfacer el arrendam. tan cre
cido que es de su obligacion por esta Carcel, concluye su
peticion de se le mande recompensar con lo que fuere de agrado

de esta suya. Siu hauiendolo oido. Lo Comete a la

fiadores de la canbia
de la piden espere

Segunda de Guerra. D. Juan Piles, Como Cu
pion Memorial de D. Juan Piles, Como Cu
rador de los hijos menores de D. Diego Sanchez Botia, y de

dos hijos, fiadores de Arrendam. del proprio de la Encar
nizada, en los años de setecientos y quarenta, y quarenta y uno,
hauiendo relacion de haver providenciado esta suya. El que
los Caballeros Comisarios de el, Justificaren la buena Admini
stracion, y la certeza de la considerable perdida que en oho
tiempo hauiendo tenido sus arrendadores, y que sin embargo
de lo referido se les estaba apremiando a la paga de
que se les debian, por lo que suplican que arrendieren
an abon, y tener suplicas de sus Caudales mas de quinre
mill de no se les moleste para su integro pago hasta que se
e baque lo dispuesto por esta suya, y mandando se observe
en las diligencias de apremio. Hauiendolo oido. Mordis
quedados Caballeros Comisarios practiquen lo que en este
asunto les esta Comete, y no a lugar de el